

Prórroga a Ley del Salario Mínimo

DECRETO No. 1,040

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se prorroga la vigencia de la Ley del Salario Mínimo, Decreto 719 del 30 de abril de 1981, mientras se terminan los estudios que fundamentarán la nueva Tabla de Salarios Mínimos que regirá en el país durante el resto de 1982 y hasta el 30 de abril de 1983.

ART. 2º.—Este Decreto entrará en vigor el día primero de mayo de mil novecientos ochenta y dos, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*